



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO**

Radicado	52001 31 87 001 2024 00003 00
Número interno	1-24-003
Accionante	JUAN MANUEL OBANDO FLÓRES
Accionada	Comisión Nacional del Servicio Civil Universidad Libre
Ingreso	Acción de tutela
Salida	Admite

Pasto, enero tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **JUAN MANUEL OBANDO FLÓRES** interpone Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicios Civil y Universidad Libre, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, trabajo, debido proceso e igualdad.

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **JUAN MANUEL OBANDO FLÓRES** identificado con la C.C. contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y Universidad Libre.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente actuación a, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC); Corporación Universitaria Autónoma de Nariño; y, a las personas inscritas en el Proceso de Selección No. 1357 de 2019 INPEC Administrativos.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas en la citada convocatoria. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en la página web en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120240000300** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

CUARTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a las accionadas y vinculadas para que dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

QUINTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en

responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SEXTO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

SÉPTIMO.- ACÉPTASE el juramento prestado por la parte accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

OCTAVO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE


JOSÉ VICENTE ESTRADA PANTOJA
JUEZ

Liliana C.